
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Benito García Siordia.

En los autos del juicio de amparo directo 656/2018, promovido por José Francisco García García, contra los actos que reclama de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de justicia del Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 244/2018, y de la Juez de Partido Civil Especializada en Materia Familiar, con sede en Irapuato, Guanajuato, su ejecución; mediante proveído de trece de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Benito García Siordia; requiriéndolo para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito a defender sus derechos por sí o por conducto de su apoderado o representante legal, apercibido que de no comparecer se continuará el juicio sin su presencia, en cuyo caso las notificaciones subsecuentes deberán realizarse por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Asimismo, se le hace saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Guanajuato, quince de marzo de dos mil diecinueve.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

Karla Vianney Romero Martínez.

Rúbrica.

(R.- 480070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México
Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Tercera Interesada.

Directa quejosa A. R. B. (Datos Reservados)

Juicio de amparo indirecto 43/2018, promovido por Jorge Cabrera Moreno, Asesor Jurídico Federal Especializado en Atención a Víctimas de Secuestro y con tal carácter de la directa quejosa identificada con las iniciales A. R. B: Tercera interesada: Anaíz Rangel Martínez. Autoridad responsable: Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y otra autoridad. Acto Reclamado: la sentencia de nueve de octubre de dos mil dieciocho dictada en el toca de apelación 42/2018. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercera interesada Anaíz Rangel Martínez; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 01 de marzo de 2019.

Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México

Omar García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 480507)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Terceros interesados: Miguel Ángel García García y Ever García Ruíz.

En el juicio de amparo 1190/2018-VII, promovido por Ramiro Estrada Zarate, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Marzo 13 de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Licenciado Luis Antonio Castellanos Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 480087)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.**

En el juicio de amparo indirecto 1083/2018 que promueven Juan Carlos Rodríguez Olivera, Manuel Alfonso Díaz Cruz y Fernando José Flores Jiménez, contra actos que atribuyen al Juez del Sistema Penal Acusatorio del Primer Partido Judicial con residencia en Colima, en funciones de Juez de Control, por ignorarse el domicilio del tercero interesado Héctor Manuel Sánchez Sánchez, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio, y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 15 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Gabriela del Carmen Alfaro Landeros.

Rúbrica.

(R.- 480319)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO**

María Luisa Chávez Hernández

Por conducto de su albacea Lorena Martínez Chávez

En el juicio de amparo 1669/2017, promovido por Laura Álvarez Vargas, contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro, en el que María Luisa Chávez Hernández, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplaza a esta última a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, en el entendido que la audiencia constitucional fue señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 1669/2017, la parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la falta de llamamiento a juicio y como consecuencia la resolución y/o ordene (es) y/o acuerdo (s) y/o mandamientos (s) y/o decreto (s) que se hayan emitido en el expediente 379/2005, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro. Edicto que deberá publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la tercera interesada referida, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el

Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado copia autorizada de la demanda respectiva, así como del auto de radicación y acuerdo que ordena su emplazamiento.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciado Gregorio Angulo Bernal.

Rúbrica.

(R.- 480315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio al Instituto Paulo Freire, asociación civil, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 740/2018 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia María del Carmen Bañuelos Covarrubias, Hilda Edith González Velasco, Leticia Berrueta González, Ulises Maldonado Aguilera, Ana Teresita Medina Maldonado, Margarita Peñaloza Pardo, Óscar Javier Gámez Ibáñez, Gloria Elizabeth López Sánchez y Luis Enrique Castellanos Rentería tienen el carácter de quejosos, el acto reclamado es la interlocutoria de 13 de julio de 2018, dictada por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el juicio laboral 34/2013.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 740/2018; requiriéndolo para que señale domicilio procesal en esta ciudad de Colima, apercibido que de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Colima, Colima, 11 de marzo de 2019.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 480327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 756/2018.

Quejoso: Ever Martín Ávila Vivas.

Terceros interesados: Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez.

Se hace de su conocimiento que Ever Martín Ávila Vivas, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el treinta de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal 206/2011; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Luis Alberto Mencos Flores, Edgar René Aj Say y Vilma Socop Domínguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 19 de Febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 480328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 392/2018, se ordenó emplazar a juicio a Rosa Margarita Rodríguez Hernández, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que J. Guadalupe Rodríguez Rubio y María del Socorro Nava López, promovieron demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, el cual hicieron consistir en la falta de emplazamiento dentro del juicio agrario 451/2015. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 22 de marzo de 2019.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
 Rúbrica.

(R.- 480338)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Consejo de la Judicatura Federal
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
 Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael
 San Francisco de Campeche, Campeche
 EDICTO

En el juicio de amparo número **233/2015**, promovido por **FINACIERA RURAL ahora denominada FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, por conducto de su apoderado legal **ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ**, se emplaza a juicio a **RICARDO ATILANO MAY LÓPEZ y/o RICARDO ATILANO MAY Y LÓPEZ** y **DARIO REYES GUERRERO**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de marzo de 2019.
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 480379)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
 EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 111/2019
 QUEJOSO: DIMENSIÓN ASESORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JORGE ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JORGE ALBERTO GARZA RODRÍGUEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 111/2019, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado,

José Andrés Núñez, contra el acto que reclama de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en el toca 567/2015 lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 480778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 167/2019
EDICTO

TERCERO INTERESADO GONZALO SUÁREZ ESCALANTE O GONZALO SUÁREZ Y ESCALANTE.

En el juicio de amparo directo **D.C. 167/2019**, promovido por **RAYMUNDO CARLOS PÉREZ, por propio derecho**, contra el acto de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de treinta de enero de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **2060/2018**, al ser señalado como tercero interesado **GONZALO SUÁREZ ESCALANTE O GONZALO SUÁREZ Y ESCALANTE** y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber al tercero interesado que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Oscar Escamilla Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 480397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 72/2019-III, promovido por Christopher o Christopher Daniel Arellano Sánchez, contra actos del Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Contreras Silvestre, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo

en Materia Penal en la Ciudad de México

Minerva López Pedraza

Rúbrica.

(R.- 480512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

AL C. José Yair Lara Zavala.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **once de marzo de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **1562/2018-5**, promovido por José Antonio Aguado Plata, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A once de marzo de dos mil diecinueve
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 480558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México
Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México
Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercero Interesado.

Quejoso Eusebio Dolores Flores Mejía.

Juicio de amparo indirecto 70/2018, promovido por el quejoso Eusebio Dolores Flores Mejía: Tercero interesado: J. C. P. M. (datos reservados). Autoridades responsables: Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad. Acto Reclamado: la sentencia de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 32/2018. El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, este tribunal unitario se avoco al conocimiento del citado juicio y convalido las actuaciones remitidas. En cuatro de marzo en curso, no se notificó a la víctima J. C. P. M. (datos reservados), y se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de marzo de 2019.
Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México
Omar García Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 480679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

DANIEL PATIÑO GUERRA.

En el juicio de amparo **833/2018**, promovido por Ma. de la Luz Espinosa Lara y Salvador Vallejo Jiménez, contra actos del Juez, del Secretario de Acuerdos y del Notificador, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco; así como del Encargado de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Jefe de Catastro, ambos de Colima, Colima, consistentes en los ilegales emplazamientos, así como todo lo actuado en el Juicio Civil Ordinario 995/2015, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Patiño Guerra, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado; y dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; en caso de no comparecer a señalar domicilio para

recibir notificaciones se practicarán por lista, aún de carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable; asimismo, que se señalaron las once horas con veintitrés minutos del veintidós de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México.

Zapopan, Jalisco, 09 de abril de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Irma Jacqueline Isais Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 480796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosa: Inmobiliaria de Melchor Ocampo, por conducto de su Presidenta
del Consejo de Administración Martha Viquez Fuentes
EDICTO

"...Inserto: Se comunica al tercero interesado Esteban Eliezer Pérez Cano, que en auto de trece de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Martha Viquez Fuentes, Presidenta del Consejo Administrativo de la moral quejosa Inmobiliaria Melchor Ocampo, Sociedad Anónima, registrada con el número de juicio de amparo 1340/2018, en el que señaló como acto reclamado la sentencia dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, en el toca de apelación 32/2018 de diecisiete de abril de dos mil dieciocho. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve."

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Yadira Rodríguez Contreras.
Rúbrica.

(R.- 480783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:**TERCERA INTERESADA: GRUPO LAUT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Se emplaza al Amparo Directo 657/2018-II, promovido por **ANTERO GONZÁLEZ CASTELLANOS, apoderado de INDUSTRIAL LAS NORTEÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el adhesivo por LUIS ENRIQUE TEJEDA NAVA**, contra acto del Juez Segundo de lo Mercantil del primer partido judicial del Estado, del que reclaman: el auto de trece de agosto de dos mil dieciocho, emitido en el expediente 2978/2015. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a tres de abril de dos mil diecinueve.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 480848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

S.C.S.R. cuyo nombre se omite para proteger su identidad, por conducto de sus padres
Lizeth Guadalupe Rodríguez Plascencia y Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña

En auto del juicio de amparo 879/2018, promovido por Juan José Bernal Guerra, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Guaymas, Sonora, como acto reclamado la orden de sujeción a litigio por la controversia judicial del expediente 2541/2014, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, treinta de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Hilario Bonifacio García Rivera.
Rúbrica.

(R.- 480860)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO**

EPIFANIO ORTEGA GARCÍA.

En auto del juicio de amparo 1488/2018, promovido por Luis Alonso Campa Valenzuela, contra el acto del Juzgado de Primera Instancia Mixto, con sede en Sahuaripa, Sonora; con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Nacional de Mayor Circulación", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional 26 de Marzo de 2019.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 27 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.
Norma Ruíz Torres
Rúbrica.

(R.- 480863)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
LIZBETH TORRES PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA.

Se hace de su conocimiento que Humberto Pérez Zepeda, por conducto de su defensor particular Oscar Darinel Nuriulu Blanco, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el once de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 235-A-2P01/2015 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 42/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro

del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Raúl Armando Aguilar Sánchez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 480331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

EDICTO

LETICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y JUAN ALBERTO DE GUADALUPE FOUBERT CAMACHO, terceros interesados, en los autos del Amparo Directo 772/2018, promovido por SALVADOR BARÓN GONZÁLEZ, por su propio derecho, se les comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 369/2018; asimismo, que se ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibidos de que transcurrido ese término sin que comparezcan por sí o a través de sus representantes, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 1 de abril de 2019.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 480917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 1340/2018-II-D, promovido por Pedro, Alfonso y Francisco todos de apellidos Varela Lara, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Manuel Hernández Jiménez Mónica Torres Figueroa, Ricardo Vallejo Dominguez e Itzel Leticia Ramírez Sandoval, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia

Atentamente.

Toluca, Estado de México, ocho de abril de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Aldo Alejandro Santana Jiménez

Rúbrica.

(R.- 481114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
“ERIK RODRÍGUEZ VARGAS”

En los autos del juicio de amparo 1234/2018, promovido por **Controladora de Portafolios Seeb, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Segundo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Erik Rodríguez Vargas**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista, conforme al numeral invocado en primer término, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Erika Pamela Guzmán Vargas.
Rúbrica.

(R.- 481131)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 680/2018, promovido por Doroteo Pérez Ramírez contra actos del agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción del Sistema Tradicional Primera Mesa Investigadora, se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Domínguez Balcázar por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 5 de abril de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Aarón Luis Zárate.

Rúbrica.

(R.- 480854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA
LOURDES LOBATO AGUILAR
TERCEROS INTERESADOS

En el juicio de amparo directo 640/2018, promovido por **María Luz Bera López**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Pichucalco, Chiapas, y como terceros interesados resultan ser **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA y LOURDES LOBATO AGUILAR**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de uno de junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil 112-A-1C03/2011-III, en la que se la que confirmó la sentencia definitiva de ocho de septiembre de dos mil quince, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en esa ciudad, dentro de los autos del expediente 170/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción de Rescisión de Contrato, promovido por Juan Fernando Hernández Herrera,

en contra de Lourdes Lobato Aguilar; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 480332)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

Francisco Alejandro Méndez Huerta.

En los autos del juicio de amparo 1253/2018, promovido por JAZMÍN MÉNDEZ MÉNDEZ y otro, contra actos del Juez Primero de lo Familiar en esta ciudad, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 27 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 480855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

TERCERA INTERESADA:

CALZADO D'MACFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: CALZADO D'MACFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dentro del juicio de amparo directo 1206/2018, promovido por Iván Razo Cabrera, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-Acto reclamado.- Lo constituye la resolución dictada el 27 de septiembre de 2018.

VI.-Preceptos constitucionales violados.- 14, 16 y 123.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del TÉRMINO DE TREINTA DÍAS contados al día siguiente de su última publicación a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., ocho de abril de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Adriana Camacho Mendieta

Rúbrica.

(R.- 480857)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca

EDICTO

LIZBETH LÓPEZ ESCARREGA, Y
FERNANDO SALAZAR OLMEDO.

En razón de ignorar su domicilio en donde poder notificarles, se les hace de su conocimiento que dentro de los autos de la causa penal 6/2007, instruida en contra de Lizbeth López Escarrega y otros, por el delito de Violación a la Ley General de Población y de acuerdo a lo que establece el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la notificación del presente edicto, que se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", de mayor circulación nacional, para efectos de que acrediten ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con domicilio en avenida Tampico número 106, centro, de esta ciudad y puerto de Salina Cruz, Oaxaca, la propiedad del vehículo de motor tipo camioneta marca Mazda, cabina y media, color verde, número de serie 4F4CR17U6RTM60106, con número de placas de circulación XK70751 del Estado de Veracruz, asegurado en la averiguación previa A.P.PGR/PGR/OAX/MR/015/2007; asimismo se les hace saber que cuentan con el plazo de noventa días para que lo acrediten ante este juzgado bajo apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Salina Cruz, Oaxaca, a 1 de abril de 2019.

El Secretario de Juzgado.

Lic. Ramón Alonso Casanova Bustillos.

Rúbrica.

(R.- 480875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

José Marcos Barrón González.

(Tercero Interesado)

Domicilio Ignorado.

En los autos del juicio de amparo 463/2018-I, promovido por Bertha Silva Velázquez, en tres de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado José Marcos Barrón González, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 03 de abril de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en

Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juan Álvaro Valdez Lara.

Rúbrica.

(R.- 480861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DEL CARMEN COBO MÉNDEZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 500/2018, promovido por Bernabé Valencia Sánchez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **María Del Carmen Cobo Méndez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 91-A/2012, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de ocho de junio de dos mil doce, pronunciada en la causa penal 494/2009, por el juez de Primera Instancia Penal de Pichucalco, con sede en Pichucalco, Chiapas, en la que condenó a Bernabé Valencia Sánchez, como penalmente responsable del delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de quien en vida llevó el

nombre de Milton Vázquez Cobo, por el cual lo acusó el ministerio público; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, y 20, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de marzo de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 480333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO EMPLAZAMIENTO DE SANTOS NICÉFORA MARTÍNEZ Y LA MENOR "P.H.M"

En el juicio de amparo 671/2018, promovido por José Hernández del Ángel, se señaló a Santos Nicéfora Martínez y la menor "P.H.M" como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la resolución dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación en artículo 289/2018, mediante la cual revocó la resolución de ocho de junio del año próximo pasado, dictada por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro de la causa de ejecución 3870/2014, en la que había decretado precedente el incidente no especificado sobre prescripción de la reparación del daño, y que se fijaron las once horas con veinte minutos del diez de abril de dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 04 de Abril de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
David Quijano Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 480866)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A **Aarón Ruiz Borges**, en razón de ignorar su domicilio en donde pueda notificársele el acuerdo de uno de febrero de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 35/2005, del índice de este juzgado, por el que se le hace de su conocimiento que dentro del plazo de noventa días naturales, comparezca ante este órgano jurisdiccional para efectos de que dentro del plazo de noventa días naturales, para comparecer ante este órgano jurisdiccional para que le sean devueltos los objetos consistentes en **a)** un sello de seguridad metálico roto, elaborado con una placa metálica, con número de serie 2319911, letras FXE, que tiene adaptado un chicote de acero; **b)** un sello de seguridad metálico roto, elaborado con una placa metálica, con número de serie 2319913, letras FXE, que tiene adaptado un chicote de acero; **c)** un sello de seguridad con número de serie D508718, elaborado con una placa de plástico en color blanco y metal; **d)** dos pedazos de lámina, una con las letras "FXE", número de serie 4014494, y la otra con las letras "FSRR"; **e)** un sello de seguridad de plástico de color rojo, número de serie 1418096, con la leyenda "SEALED", que tiene adaptado un alambre de acero, y **f)** un tornillo con tuerca oxidados; y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a su notificación por edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, este Juzgado determinará sobre su destino final,.

Salina Cruz, Oaxaca, a 02 de abril de 2019.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Margarita García Lagunas
Rúbrica.

(R.- 480870)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 976/2018.

Quejoso: Oscar Zapata Alonso y Alejandro Sosa Torres.

Tercero interesado: Ricardo Ponce Lugo.

Se hace de su conocimiento que Oscar Zapata Alonso y Alejandro Sosa Torres, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veinte de agosto de dos mil trece, dentro del toca penal 85/2013; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Ricardo Ponce Lugo, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 11 de marzo de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 480337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 1456/2018
EDICTO

Terceras interesadas

Claudia Navarrete Brito y Vania Alejandra Sánchez García

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente 1456/2018, promovido por Brayan Michel Escamilla, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Neza la Perla, Estado de México, y otras autoridades; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les recae el carácter de terceras interesadas, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito; apercibiéndolas que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las trece horas con cinco minutos del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

26 de marzo de 2019

Nezahualcóyotl, Estado de México.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de México

Manuel Camargo Serrano

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Martín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 480503)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO**

C. SALOMÓN GUIZAR ORDOÑEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 939/2018, promovido por Teresa del Rocío González Salazar, con carácter de Fiscal del Ministerio Público Investigador Número Dieciocho, adscrita a la Unidad Integral de Investigación de la Fiscalía de Distrito Fronterizo Costa y Karina Spanopoulos López, en calidad de asesor jurídico, ambas en representación de los intereses de la menor de identidad protegida de iniciales B.G.G.A, contra actos de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona Dos, Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sin número, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone al presente juicio en su carácter de tercero interesado, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Alma Delia García Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 480610)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO**

En el juicio de amparo **976/2018**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Ángel González Anaya, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Ignacio Salomón Miranda Guzmán, a quien se hace del conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: el auto de vinculación a proceso de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 136/2018; resultando que asiste el carácter de tercero interesado a Ignacio Salomón Miranda Guzmán quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 20 de febrero de 2019

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. César David Bejarano Magaña

Rúbrica.

(R.- 480613)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA: SAGL, Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, está radicado el **juicio de amparo indirecto 100/2018-V**, promovido por Nuria Ortiz Ramírez, Aarón Ortiz Ramírez, Alba Paola Ortiz Ramírez, todos por propio derecho como hermanos del finado Ángel Erick Ortiz Ramírez y como beneficiarios del seguro de vida e incapacidad así como por Doris Sánchez Calva por propio derecho y en su carácter de cónyuge superviviente del desaparecido Ángel Erick Ortiz Ramírez, así como en representación de sus menores hijos Doris Loretto y Ángel ambos de apellidos Ortiz Sánchez, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintidós de noviembre de dos mil dieciocho**, emitido en el juicio de referencia, toda vez que fue señalada como tercera interesada, se ordenó **emplazarla por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III. inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida parte quejosa.

Este edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

En la Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria.

Licenciada Hilda Castillo Hernández.
Rúbrica.

(R.- 480757)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa IV
EDICTO

TERCERA INTERESADA

"CONTROLES Y ESTUDIOS INDUSTRIALES PARA PLATAFORMAS S.A. DE C.V."

Dentro del juicio de amparo número **IV-1120/2018-II-1**, promovido por **RODOLFO JONATHAN TZINTZÚN ÁLVAREZ**, por conducto de sus apoderados jurídicos, donde señaló como acto reclamado: **"...actos reclamados: la omisión de la responsable de cerrar instrucción, elaborar el proyecto de laudo, emitir el laudo y notificar a las partes actos derivados del expediente ordinario número 654/2014..."**, se le ha considerado como tercera interesada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO PRÓXIMO**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les correrán por lista en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, 29 de marzo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Licenciada Deneb Esparza Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 480852)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA ALIMENTOS PROCESADOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 811/2018, del índice de este tribunal, promovido por Martha Alicia Hernández Prieto, por conducto de su apoderado Pedro Alberto Ramos Arenas, contra el laudo de catorce de setiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/15/3270, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 480853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
Blvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila
EDICTO

GERARDO MARTÍNEZ ROMÁN
(TERCERO INTERESADO).

En cumplimiento al auto dictado el nueve de abril de dos mil diecinueve, dentro de los autos del juicio de amparo 772/2018-V, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por Simona González Álvarez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Tercer Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, y otra autoridad, consistente en los actos habidos por carácter procesal derivados del juicio Especial Ejecutivo Mercantil 216/2012; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Gerardo Martínez Román, mismos que deberán ser publicados por tres veces en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 09 de abril de 2019.
Juez Tercero de Distrito en La Laguna.
José de Jesús Rosales Silva
Rúbrica.

(R.- 480858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Claudio Cervantes Saens, **en cuanto hijo de** Marciano Cervantes Montañés y Enedina Saens Barajas (**finados**); Leonor Jerónimo Montelongo Sánchez; José Mora Maldonado; Feliciano Díaz Mejía; Álvaro Luna Domínguez **en cuanto hijo de** Amelia Domínguez Gaona (**finada**); Jesús Vargas Corza y María Salud Sánchez Bucio

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 44/2018, promovido por María Guadalupe Hernández Ángel, contra actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 22 de marzo de 2019

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Ileri Amezcua Estrada

Rúbrica.

(R.- 480868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **1140/2018**, promovido por DOLORES DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ, por propio derecho, contra actos de la autoridad responsable **FISCAL DESCONCENTRADO DE INVESTIGACIÓN EN TLALPAN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y otra autoridad, consistente en **LA DETERMINACIÓN DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DE LA INDAGATORIA FTL/TLP-3/T-1/0518/16-05, QUE CONFIRMÓ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, donde se señaló a JAVIER AGUERREBERE GÁLVEZ y ALEJANDRO AGUERREBERE GÁLVEZ, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **nueve de abril de dos mil diecinueve**, emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luz María Ortega Tlapa.

Rúbrica.

(R.- 480987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 78/2019.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

JORGE VALDEZ NAVARRETE

Y

JOSÉ MANAUTA CARCELER:

En el juicio de amparo **78/2019**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Luis Arturo Molina Ancona administrador único de la moral quejosa "*Promotora Imagen Porvenir*", sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama lo siguiente: El proveído de trece de diciembre de dos mil dieciocho, emitido en el juicio ordinario civil expediente 645/2015, del índice del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por medio del cual el órgano jurisdiccional en mención resolvió el recurso de revocación promovido por la moral hoy quejosa, en contra del auto de trece de noviembre del año próximo pasado.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados Jorge Valdez Navarrete y José Manauta Carceler, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de sus conocimiento que deberán presentarse indistintamente a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días; contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, once de marzo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 480748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

JOSE JAIME PONCE ALEXANDER.
TERCERO INTERESADO

Presente.

En cumplimiento al auto de **diecinueve de marzo de dos mil diecinueve**, dictado en el amparo indirecto **984/2017**, promovido por Miguel Eduardo Canseco García, en su carácter de apoderado del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingreso y Servicios Conexos (CAPUFE), quien por escrito presentado el **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete**, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje** con sede en **esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:**

La falta de emplazamiento a los autos del juicio laboral 9/2016, donde la parte quejosa figura como parte demandada.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad**; por auto de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al tercero interesado **JOSE JAIME PONCE ALEXANDER**, se ordenó emplazar a juicio a dicho tercero **por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa de la parte quejosa** y que contendrán una relación breve de la demanda de amparo, auto admisorio, del diverso del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 19 de marzo de 2019

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 480751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

MARTÍN GONZÁLEZ PÉREZ Y GUILLERMO JUÁREZ LÓPEZ

TERCEROS INTERESADOS

En el juicio de amparo directo **941/2018**, promovido por **Ernesto Solís Osorio, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, como terceros interesados resultan ser **Martín González Pérez y Guillermo Juárez López**, de quienes se ignoran su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cinco de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal **1244-B/2000**, en la que declaró insubsistente la resolución de siete de septiembre de dos mil uno, emitida por la entonces denominada Sala Regional en Materia Penal, Zona Sur del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, y modifico la sentencia de seis de octubre de dos mil, pronunciada por el Juez Tercero del Ramo Penal del entonces distrito judicial de Soconusco, con sede en Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, en el expediente penal numero 242/1997, en la que se consideró penalmente responsable al quejoso **Ernesto Solís Osorio**, de los delitos de robo y privación de la libertad en su modalidad de secuestro cometidos en agravio, el primero, de **Martín González Pérez y el segundo, de Guillermo Juárez López**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 28 de marzo de 2019
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 480862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

PETRONA, ERNESTO Y MARÍA,
DE APELLIDOS GÓMEZ HERNÁNDEZ.
TERCEROS INTERESADOS

En el juicio de amparo directo 59/2017, promovido por **Antonio Gómez Díaz, Mario y Marcos, ambos de apellidos Gómez López**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal, Chiapas, y como terceros interesados resulta ser **Petrona, Ernesto y María, de apellidos Gómez Hernández**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de trece de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 42-C-1P03/2011, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal, Chiapas, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de veinticinco de marzo de dos mil once, pronunciada en la causa penal 106/2008, por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en esa ciudad, en la que condenó Antonio Gómez Díaz, Martín Gómez López, Martín Gómez Luna, Mario Gómez López y Marcos Gómez López, como penalmente responsable del delito de homicidio calificado, lesiones calificadas y lesiones simples, cometido en agravio el primero de quienes en vida respondiera a los nombres de Pedro Gómez Díaz, Marcela Hernández Girón y René Gómez Hernández, el segundo en agravio de Martín Gómez Hernández y de los menores P.G.H., M.G.H., y A.G.H., por el cual lo acusó el ministerio público; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 2º, inciso A), fracción VIII, 14, 17, 20, inciso A) y B) y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 4 de abril de 2019
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 480873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A. D. C. 728/2018
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 728/2018

QUEJOSO: BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, ALFONSO LOREDO ÁLVAREZ.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS SIGN SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RICARDO SAHAGÚN ORTEGA Y CARLOS OSBALDO SAHAGÚN ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar a los terceros interesados Sign Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ricardo Sahagún Ortega, y Carlos Osbaldo Sahagún Ortega, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 728/2018, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, por conducto de su apoderado, Alfonso Loredo Álvarez, contra los actos que reclama de la Cuarta Sala Civil, y de la Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el tres de agosto de dos mil dieciocho, en el toca 682/2017/2, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 481117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 30/2019, promovido por Juan de Jesús Cruz Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser **María de la Luz Hernández de la Cruz**, de quien se ignora su domicilio y

paradero; el acto reclamado es la sentencia de catorce de noviembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 99-C-2P01/2008, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de cuatro de julio de dos mil catorce, pronunciada en la causa penal 18/2007, por el Juez Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia para la Atención de Delitos Graves, de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Cetro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que condenó a Juan de Jesús Cruz Hernández, como penalmente responsable del delito de Homicidio en razón de parentesco, cometido en agravio de quien en vida llevó el nombre de Jesús Cruz Sánchez, por el cual lo acusó el ministerio público; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º., 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1 de abril de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil
del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 480874)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito en el Estado de Chihuahua
Cd. Juárez, Chih.
“EDICTO”

JORGE ROUDA ÁLVAREZ.
TERCER INTERESADO.

El veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad, el Juicio de Amparo 138/2018-III-A, promovido por OSCAR JACOBO SÁNCHEZ CHÁVEZ, por sí y como apoderado legal de la quejosa INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE CIUDAD JUÁREZ, S. C., contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y JEFE DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y MINISTROS EJECUTORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, tanto por Audiencia como del Sistema Tradicional, ambos con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó, esencialmente, la orden de desalojo y desposesión del bien inmueble ubicado en la Calle Francisco I. Madero, Número 370, Sur, de esta Ciudad y su ejecución, reconociéndose a JORGE ROUDA ÁLVAREZ, el carácter de tercero interesado, sin poder ser localizado, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa III, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.
Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

El Secretario.
Lic. Félix Santillanes Cruz.
Rúbrica.

(R.- 480420)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 3162/17-07-02-9
Actor: Cromotécnica México, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 3162/17-07-02-9, promovido por **CROMOTÉCNICA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la **C. PATRICIA PÉREZ RUIZ**, por desconocerse su domicilio, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de 25 de abril de 2017 y 3 de abril de 2018.

Atentamente
“Sufragio Efectivo No Reelección”
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Fabiola Montes Vega.
Rúbrica.

(R.- 481125)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

EDICTO

C. Antonio Tarek Abdala Saad..

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGRRFEM/D/04/2019/14/099, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO597/16, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-2368/19, de fecha 9 de abril de 2019 y que consiste en que durante su desempeño como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizaron diversas transferencias de los recursos del Subsidio para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal a la cuenta bancaria con número 0195074509, donde se administraron dichos recursos, aperturada en el banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, de la cual se realizaron diversos traspasos a la cuenta número 0190727164, de la misma Institución bancaria por un total de \$28'900,000.00 (Veintiocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), reintegrándose de la citada cuenta número 0190727164, a la cuenta 0195074509, un monto de \$27'950,000.00 (Veintisiete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por reintegrar el monto de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), así como el importe por \$7,125.49 (Siete mil ciento veinticinco pesos 49/100 M.N.) por concepto de intereses y la cantidad de \$40.89 (Cuarenta pesos 89/100 M.N.) por comisiones bancarias, omitiendo realizar las gestiones necesarias para reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos previstos en las disposiciones aplicables los recursos no ejercidos ni devengados al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por un importe total de \$957,166.38 (Novecientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 38/100 M.N.), de acuerdo con las obligaciones presupuestarias y normativas de la Secretaría; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, en cumplimiento al Acuerdo de Inicio de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, y al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, y por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del **VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General, lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 481011)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio Núm.: 312-2/70034/2019
Exp.: CNBV.3S.3., 312 (5976)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO BASE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BASE
Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez Núm. 200-4
Pisos 7, 8 y 9
Col. Del Valle Sect. Oriente, San Pedro Garza García,
66269 Nuevo León, México
AT'N.: C.P. LORENZO BARRERA SEGOVIA
Director General

Mediante oficio 312-2/69929/2019 de fecha 21 de enero de 2019, esta Comisión aprobó la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$650'000,000.00 a \$731'817,554.00.

Con escrito presentado el 15 de marzo de 2019 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 21,062 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Manuel García Garza, notario número 62 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma Ciudad, el 6 de marzo de 2019, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Segunda de la "Autorización para la escisión de Base Internacional Casa de Bolsa, S.A. de C.V., así como para la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 210-135/2011 emitido por esta Comisión el 14 de junio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/16940/2017 emitido por esta Comisión el 2 de octubre de 2017, para quedar en los siguientes términos:

"...

SEGUNDA.- El importe de su capital social será de \$731'817,554.00 (setecientos treinta y un millones ochocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros D
Lic. Jorge Pellicer Ugalde
Rúbrica.

(R.- 481134)

Salina Cruz
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
Dirección General
CONVOCATORIA PUBLICA API/SC/01/19

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Salina Cruz 2016 - 2021 y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I, 20, 27, 30, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos (LP); 1° y 33 de su Reglamento; en el Título de Concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral del recinto portuario del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca; en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos y que estén interesadas en participar en el concurso público API/SC/GRANELES/01/19, cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 15 (quince) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años más, sin que exceda la vigencia de la concesión de la API, en términos de los artículos 51, fracción IV, de la LP y 32, fracción II de su Reglamento, para usar, aprovechar y explotar una superficie terrestre total de 7,200.00 m², para la construcción, equipamiento y operación, de una instalación de uso público, mecanizada especializada en la entrega, recepción, almacenaje y manejo de graneles agrícolas, y la prestación de los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la LP, así como el servicio de pesaje dentro de la instalación.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases y en el Prospecto Descriptivo, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una exhibición, a la firma del contrato de cesión parcial de derechos; ii) una **cuota fija** mensual, por cada metro cuadrado del área cedida, y iii) una **cuota variable**, por cada tonelada de graneles agrícolas que ingresen a la instalación, por mensualidad vencida de operación. La **cuota fija** y la **cuota variable** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya.

2. Lugar, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del concurso: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas, en el domicilio de API, ubicado en: Interior de Recinto Fiscal sin número, colonia Cantarranas, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 14 de mayo de 2019. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el concurso, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y representante legal en la República Mexicana.

3. Costo y forma de pago de las Bases del concurso: Las Bases tendrán un costo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **09900114499**; o transferencia electrónica interbancaria CLABE **044626099001144992**, en Banco **SCOTIABANK INVERLAT**, sucursal número **001**, en Salina Cruz, Oaxaca. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 10 de octubre de 2019.

5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 11:00 horas, el 17 de octubre de 2019. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme se establezca en las Bases.

6. Criterios para determinar al ganador del concurso. Conforme se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen previo, el cual considerará los requisitos acreditados en la etapa de calificación, el cumplimiento en la etapa de participación con el otorgamiento de la garantía de seriedad; evaluará la información proporcionada en la propuesta técnica y evaluará la información proporcionada en la propuesta económica, hecho lo cual, el ganador del concurso será aquel que ofrezca a la API, en su propuesta

económica, la cantidad más elevada de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que la misma resulte superior al valor de referencia.

En el caso de empate en la cantidad ofrecida de la **cuota inicial** de la contraprestación, el ganador será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la instalación.

7. Fallo. Conforme los criterios establecidos en las Bases del concurso, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 24 de octubre de 2019, a las 11:00 horas, en el domicilio de la API.

8. Consideraciones generales.

a) Para todos los asuntos inherentes al concurso, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de API y serán atendidos por el Titular de la Gerencia de Comercialización, al teléfono: 01 (971) 717-3070, a los correos electrónicos: dirgral@puertosalinacruz.com.mx y gcomercial@puertosalinacruz.com.mx

b) Si el ganador del concurso es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del concurso, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del concurso y contar con la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica y en su caso, contratar los servicios de asesoría y asistencia que requiere con las personas que fueron manifestadas por el participante al solicitar la opinión a la Comisión Federal de Competencia Económica.

c) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del concurso hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico, y éstos deberán acusarlo de recibo.

d) El cesionario deberá obtener previamente a la realización de cualquier obra, la resolución de la manifestación de impacto ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SCT, así como los permisos y autorizaciones técnicas necesarias, y cumplir con las normas aplicables en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables.

e) En el caso que el cesionario requiera proporcionar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la instalación, deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

f) Para las maniobras de los graneles agrícolas fuera de la instalación, entre ellas la carga/descarga de buques, el cesionario deberá contratar al prestador del servicio autorizado en el puerto.

g) Al término de la vigencia del contrato el cesionario deberá revertir a la API en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para ella la superficie, así como las instalaciones y obras que construya o instale de forma permanente.

9. Procedimiento ante la COFECE. Los participantes en el concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 112 de sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar la opinión favorable de su participación en el concurso, a la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indique en las Bases.

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a 29 de abril de 2019.

Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Director General

C.P. Ricardo Tapia Ríos

Rúbrica.

(R.- 481101)

Secretaría de la Defensa Nacional

Jefatura de los Servicios Regionales de la Sexta Región Militar

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-VIRM-LP-01/2019

El que suscribe, C. General de Brigada Diplomado de Estado Mayor JOSÉ LUIS CHIÑAS SILVA, Jefe de los Servicios Regionales de la VI Región Militar y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la VI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar, al público en general, a participar en la venta de 12 (doce) partidas, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de partida.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1 - 12	12 Unidades rodantes.	\$828,302.65	Diversos Organismos jurisdicionados a la VI Región Militar.

La venta de las bases se realizará del 6 al 17 de mayo del 2019, en días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas y tendrán un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%)**, debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado “e5cinco”, con la clave de la dependencia: **03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la Dependencia: **00105620000006**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página <http://www.gob.mx/sedena>

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la VI Región Militar, ubicada en Campo Militar número 25-A, Colonia Zaragoza, en la ciudad de Puebla, Pue., para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria (**excepto Bancomer**), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 12:00 horas del día **21 de mayo del 2019**, en la sala de juntas del Auditorio Multimedia de la VI Región Militar, ubicado en el Campo Militar número 26-B, Colonia La Boticaria, del Municipio de Boca del Río, Ver., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones antes descritas **el día 22 de mayo del 2019 a las 12:00 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación. A las 12:30 horas del mismo día se procederá a la recepción y apertura de ofertas y al término, el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado “e5cinco”, presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día **14 de junio del 2019**.

En caso de declararse desierta alguna de las partidas o lotes, se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Boticaria, Ver., a 6 de mayo del 2019.

El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la Sexta Región Militar

Gral. de Bgda. D.E.M., José Luis Chiñas Silva.

Rúbrica.

(R.- 481068)